

H. J. L. J. de Vergara.

160

Siempre de Contado de la que de sí mismo
escríbame con esta del el Corriente de agua
de agradecer a V. S. la noticia y me participo
en favor al Real Cédula obtenida por la
fabrica de Plazencia, y Directores de ella por
el Libro de Carbones, al precio medio, de
Cajones a V. S. Que en lo respectivo al precio
no podra ser dudado darie guerra justificada
por los M. H. J. M. de Francia y por las Re-
publicas Contendidas, dentro de las tres leguas,
porque pueden prudentem. temerse de disputa
en la Evacuacion y practica de la R. H. H. H.
Siempre y premiene, y contiene Reglas para
el efecto; bien que tambien Contemplo,
que no es preciso en esta nueva R. Cédula
debera y sirve de otras anteriores que ay
Haver del 3 y 21 de Marzo de 1755 en que
se mando proceder al Corte de Hogales pa-
ra dho fabrica pagando de Contado su
importe, que este fuere el Declarado por
los inteligentes, No de la Compania y no
del Interesado, o Dueno de Hogales; Ser

Discordia se obligase al Duero a condicionar
zido a obloner, pagando de El precio mas
Subido, 118 mo:

El Censo de Embias Examinador
Examinadores, que por la parte de la Repub
m Dueros particularer, pasen al regular el
y graduara la Calidad de Arboles, tengo por per
cial a todos, y por lo mismo, digo de que en ste p
ticular, se represente a la Hon. a fin de que
curra a los Gobernans, de el Reglas, para el m
y personas q deuan graduar por Inutiles
Arboles; para lo que deua practicar en la
de discordia entre los nombrados, por la
ma y Duero, y para el regular. El precio
dia, que causa mayores dificultades p
Variare los precios segun la abundancia
escasez de Montes;

Y pues, media interer Comun a todos
J. S. tiene, de Cavallero Diputado
ena Comisio de asistir a la proxima
Diputad. Extraordinaria, adueral
D. J. de Hipolito de Ozaeta por du partid
y al Sr. Miguel de J. de Ozaeta. Sum
taue por el partido de Segura, mediante el

ausencia del Señor D. J. P. de Laparra, no
dado, y V. S. por medio de otros dos Cam-
alleros, suplico se haga presente a la
Diputación todo lo que pueda conducir
a beneficio de las Repúblicas, a quienes
Comprende la Real Cédula; Solizitan-
do al mismo tiempo, que obtiene se inserte
entre los puntos que deben levantarse para
la próxima Junta; ó que en el caso de no
contemplarse por conveniente la publi-
car como de punto levantado, al menos
se decida la Comisión de la determinación
para la Junta, en que podrá ventilarse,
en consecuencia de la Comisión;
y en favor de lo que merezca V. S.
de ordenes y repetidas de un mayor gra-
do, que lo deseo. Y que nro Sr. J. P. S.
m. a. Anzoategui más 22. de 1760 =

Juan Ant. Anzoategui

Don J. P. de Laparra Su Sr. de Montañon.

Juan Ant. Anzoategui